

RESOLUCIÓN 551-23-CONATEL-2008

**CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL**

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al CONATEL autorización para suscribir el permiso de red privada a favor de SERVICIOS BERLIN S.A. SERVIBERLINSA y por cuanto no existe impedimento técnico, legal ni financiero; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, artículo innumerado tercero, literal f) de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones, y bajo la responsabilidad de quienes firman los informes,

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. Autorizar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la suscripción del permiso de red privada otorgado a favor de SERVICIOS BERLIN S.A. SERVIBERLINSA. Las características técnicas del permiso son:

MEMORIA TECNICA PARA LA OBTENCION DEL PERMISO DE OPERACIÓN DE RED PRIVADA SOLICITADO POR SERVICIOS BERLIN S. A. SERVIBERLINSA

ANTECEDENTES:

- Solicitud presentada por SERVICIOS BERLIN S.A. SERVIBERLINSA a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite 2008-DRL-921 del 15 de Agosto de 2008 para que se le otorgue el permiso para la operación de una Red Privada.
- Publicación de los datos generales de la solicitud por parte de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones en el sitio Web del Consejo Nacional de Telecomunicaciones por un período de diez días a partir del 9 de Septiembre de 2008.
- Publicación de la solicitud presentada por SERVICIOS BERLIN S. A. SERVIBERLINSA en los diarios "EXPRESO DE GUAYAQUIL" del 4 de Octubre de 2008 y "EL TELEGRAFO" del 4 de Octubre de 2008.

INFRAESTRUCTURA:

- Sistema de radio Punto-Punto, en las bandas de frecuencias de:
5725 - 5850 MHz.

En caso de que el sistema sea autorizado a operar en la banda 5725 - 5850 MHz, y cause interferencias a los Sistemas de Seguridad Pública, tales como los del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, SERVICIOS BERLIN S.A. SERVIBERLINSA, estará obligada a solucionar a su costo dichas interferencias, migrar a cualquiera de las otras bandas de frecuencia asignadas para la operación de Sistemas de Modulación Digital de Banda Ancha previa autorización de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, o dejar de operar.

UBICACION DE LAS INSTALACIONES A CONECTAR:

En la provincia del Guayas

- **UBICACION 1:** GUAYAQUIL, AV. LAS MONJAS # 10 Y AV. CARLOS J. AROSEMENA
COORDENADAS: 02° 10' 24.00" S
79° 54' 46.00" W



- **UBICACION 2:** GUAYAQUIL, CDLA. MAPASINGUE 1, COOP. PRIMERO DE MAYO, MZ.4, S.5
COORDENADAS: 02° 08' 54.40" S
79° 55' 30.94" W
- **UBICACION 3:** GUAYAQUIL, KM 10 ½ VIA A DAULE
COORDENADAS: 02° 06' 49.20" S
79° 56' 03.01" W
- **UBICACION 4:** GUAYAQUIL, PARQUE INDUSTRIAL PASCUALES, KM 16 VIA A DAULE
COORDENADAS: 02° 03' 33.40" S
79° 57' 04.19" W

Estas instalaciones cumplen con lo establecido en el artículo 2 del Reglamento para el otorgamiento de títulos habilitantes para la Operación de Redes Privadas, al ser de propiedad o hallarse bajo el control del solicitante.

POTENCIA MÁXIMA DE SALIDA - TIPO Y GANANCIA DE LA ANTENA:

ENLACES:

Sistema: Punto-Punto

- Ubicación 1 - Ubicación 2: 79 mW, PANNEL (22 dBi) - 79 mW, PANNEL (22 dBi).
- Ubicación 2 - Ubicación 3: 79 mW, PANNEL (22 dBi) - 79 mW, PANNEL (22 dBi).
- Ubicación 3 - Ubicación 4: 79 mW, PANNEL (22 dBi) - 79 mW, PANNEL (22 dBi).

Esta red será utilizada en exclusivo beneficio del solicitante, para conectar las instalaciones mencionadas, y no podrá sustentar bajo ninguna circunstancia la prestación de servicios a terceros.

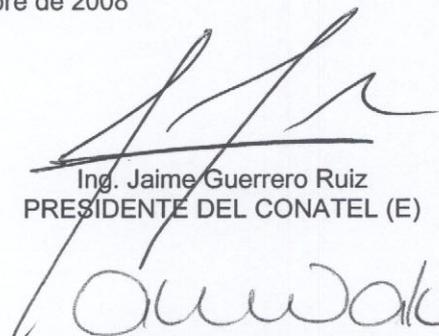
DURACIÓN DEL PERMISO: De acuerdo al artículo 7 del Reglamento para el otorgamiento de títulos habilitantes para la Operación de Redes Privadas es de 5 (cinco) años.

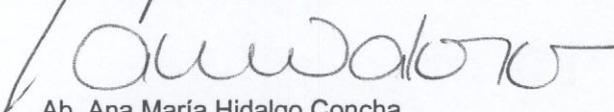
DERECHOS DE PERMISO: De acuerdo al artículo 15 del Reglamento para el otorgamiento de títulos habilitantes para la Operación de Redes Privadas, el valor por derechos de permiso es de 500 USD (QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)

NOTA

En consideración a lo establecido en el Reglamento para el otorgamiento de títulos habilitantes para la Operación de Redes Privadas y de acuerdo a lo descrito en el presente informe técnico, se ha llegado a determinar que no existe impedimento alguno para que el Consejo Nacional de Telecomunicaciones pueda autorizar al SERVICIOS BERLIN S. A. SERVIBERLINS A, el permiso para la operación de una Red Privada, siempre **que ésta sea utilizada en exclusivo beneficio del solicitante**, para conectar las instalaciones mencionadas.

Dado en Quito, 25 de Noviembre de 2008


Ing. Jaime Guerrero Ruiz
PRESIDENTE DEL CONATEL (E)


Ab. Ana María Hidalgo Concha
SECRETARIA DEL CONATEL